

religion que con los caminos reales. Quiero que el gobierno los cuide; pero que deje al mismo tiempo ó cada uno el derecho de preferir el sendero que le acomode.

profesen, tanto á los protestantes como á los católicos, á los judios como á los protestantes, á las sectas nacientes como á las ya establecidas; pues las nacientes (como lo he dicho mas arriba), tienen los mismos derechos que las antiguas. Si el salario pagado por el estado no comprendiese á todas las comuniones, si se limitase á una ó á muchas privilegiadas, se violarian los principios de la tolerancia y de la libertad religiosa.

NOTA Y. TOM. I, PAGINA 182.

De la libertad de industria.

Otro de los derechos individuales es la libertad de industria: y esto se funda en que no teniendo la sociedad mas accion sobre sus individuos que el evitar se perjudiquen mutuamente, no tiene por consiguiente jurisdiccion ninguna sobre la industria sino en el caso de suponerla dañosa. Pero la de un individuo no puede perjudicar á sus semejantes mucho tiempo sin que estos invoquen en contra de ella y en favor de la suya un auxilio de otra especie; pues la naturaleza de la industria es luchar contra su rival por una concurrencia perfectamente libre, y por los esfuerzos para llegar á conseguir una superioridad intrínseca. Todos los otros medios diversos de estos que se intentasen

poner en práctica , no serian los de la industria, sino de la opresion ó del fraude. La sociedad tendria en tal caso el derecho y aun la obligacion de reprimirla ; pero este derecho que la sociedad posee , resultaria de no tener el de emplear contra la industria del uno en favor de la del otro los medios que debe prohibir igualmente á todos.

La accion de la autoridad sobre esta fuente de prosperidad pública puede dividirse en dos ramos; es á saber, en *prohibiciones* y en *fomento*. Los privilegios no deben estar separados de las prohibiciones, porque necesariamente se hallan en entera oposicion. ¿ Y qué es un privilegio cuando se trata de industria? Es el empleo de la fuerza del cuerpo social para convertir en provecho de algunos las ventajas que la sociedad segun su objeto garantiza á la universalidad de sus miembros: es lo que hacia la Inglaterra cuando antes de la union de la Irlanda á este

reino, prohibia á todos los Irlandeses casi todos los géneros de comercio extranjero: es lo que hace hoy cuando prohíbe á todos los Ingleses el hacer en las Indias un comercio independiente de la Compañía, que se ha apoderado de este vasto monopolio: es finalmente lo que hacian los ciudadanos del canton de Zurich antes de la revolucion de Suiza, obligando á todos los habitantes de los campos á que les vendiesen los géneros y objetos de comercio que ellos fabricaban.

Suponiendo que hay una manifiesta injusticia en este principio, ¿ podemos encontrar alguna utilidad en la aplicacion? Si el privilegio es un patrimonio, por decirlo así, de un pequeño número, no hay duda ninguna que para esta corta parte es útil: pero semejante utilidad es del género de aquella que acompaña á todo despojo; y no es esta de la que nos proponemos hablar. ¿ Y resultará utilidad para la nacion? No sin duda; por-

que en primer lugar se excluye de este beneficio á su mayor parte ; y así hay pérdida sin compensacion respecto de esta. En segundo lugar, el ramo de industria y de comercio, que es el objeto del privilegio, se beneficia con mas descuido y de una manera menos económica por los individuos, cuyas ganancias estan aseguradas por el solo efecto del monopolio, que lo seria si la concurrencia obligase á todos los rivales á aventajarse á porfía por la actividad ó su destreza. Así la riqueza nacional no saca de esta industria todo el partido que pudiera prometerse, y por lo mismo hay una pérdida relativa para toda la nacion. En fin, los medios de que la autoridad debe valerse para mantener el privilegio y apartar de la concurrencia á los individuos no privilegiados, son inevitablemente opresivos y causa de muchas vejaciones ; y por consiguiente hay para toda la asociacion una verda-

dera disminucion de libertad. He aquí tres pérdidas reales que este género de prohibicion lleva consigo, cuya indemnizacion no está reservada sino á un corto número de privilegiados.

Las prohibiciones respecto de la industria y comercio, ponen por otra parte, mas que otra ninguna, á todos los individuos en una hostilidad manifiesta con el gobierno, y forman como un semillero de hombres que se preparan á todos los crímenes, acostumbrándolos á violar las leyes ; y producen otra multitud que se familiariza con la infamia viviendo de la desgracia de sus semejantes ⁽¹⁾.

No solamente las prohibiciones comer-

(1) El estado de contrabandistas presos en Francia en tiempo de la monarquía era por cada año de 10,700 individuos, de los cuales 2,300 eran hombres, 1,800 mugeres, y 6,600 jóvenes. *Administracion de rentas, num. 11 y 57* El cuerpo de brigada encargado de hacer estas persecuciones ascendia á 2,500 hombres, y lo que se gastaba en ellos de 8 á 9 millones. *Ibid* 82.

ciales crean delitos facticios, sino que invitan tambien á los hombres á cometerlos por la utilidad que va unida con el suceso del fraude; y este es un inconveniente de mas que tienen sobre sí las leyes prohibitivas⁽¹⁾. Tienden por otra parte multitud de lazos á la clase indigente, ya rodeada de tentaciones irresistibles, y cuyas acciones se ha dicho con mucha razon que siempre son precipitadas, porque le está continuamente apremiando su necesidad, al paso que la pobreza la priva de las luces, y que su oscuridad la pone fuera de los reparos de la opinion.

Muchos dan menos importancia á la libertad de industria que á otros géneros de libertad, y sin embargo las restricciones que se ponen llevan consigo leyes tan crueles, que todos los demas se resentien. Ved si no en Portugal la compa-

(1) Smith, tom. 5, traduc. de Garnier, página 274 y siguientes.

ñía de vinos ocasionar frecuentemente conmociones de que nace la necesidad de suplicios atroces, con cuyo espectáculo se desalienta el comercio, y se obliga indirectamente por una multitud de trabas y crueldades á que infinitos propietarios arranquen sus viñas y destruyan en los momentos de su desesperacion las fuentes de sus riquezas para que no sirvan de pretexto á toda suerte de vejaciones⁽¹⁾. Observad en Inglaterra los rigores, las violencias y los actos arbitrarios que se ve precisada á ejecutar para mantener el privilegio exclusivo de la compañía de las Indias⁽²⁾. Abrid los estatutos de esta nacion, por otra parte humana y liberal, y vereis la pena de

(1) *Memorias del Marques de Pombal*. El gobierno portugues ha llegado hasta poner soldados para imdir á los propietarios el arrancar sus viñas. ¡Qué sistema tan deplorable es el que obliga á la autoridad á garantir la propiedad de la desesperacion de los propietarios!

(2) Baerl.

muerte señalada á unas acciones que es imposible considerarlas como crímenes ⁽¹⁾. Cuando se recorre la historia de los establecimientos ingleses en la América septentrional, se ve que cada privilegio es seguido de la emigracion de los individuos no privilegiados: los colonos huían delante de las restricciones comerciales, abándonando las tierras que acababan apenas de descuajar para volver á encontrar la libertad en los bosques, y pedir á la naturaleza salvaje un asilo contra las persecuciones del estado social ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Por los estatutos del año 8 de Isabel en el cap. III, cualquiera que exportase ganados, corderos ó moruecos, debía tener por la primera vez confiscados todos sus bienes para siempre, sufrir la prision de un año, y al fin de este tiempo cortársele la mano izquierda en un dia de mercado público, clavándose en la pared en el mismo pueblo en donde aquel se tuviere: en caso de reincidencia habia de sufrir la pena de muerte. Por las actas del año 13 y 14 de Carlos II, la exportacion de lana seu declaró como un crimen capital. *Smith, lib. IV, cap. VIII.*

⁽²⁾ *Memorias sobre los Estados Unidos.*

Si el sistema prohibitivo no ha aniquilado toda la industria de las naciones que él veja y atormenta, es, como observa Smith ⁽¹⁾, porque el esfuerzo natural de cada individuo para mejorar su suerte es un principio reparador que remedia por muchos respectos los malos efectos de la administracion reglamentaria, á la manera que la fuerza vital lucha muchas veces en la organizacion física del hombre contra las enfermedades que resultan de sus pasiones, de su intemperancia, ó de su ociosidad.

No me es posible expresar aquí mas que los principios, porque los pormenores me arrastarian mucho mas allá de los límites de esta obra: añadiré sin embargo algunas palabras sobre las dos especies de prohibiciones y privilegios que estaban reprobados ha mas de treinta años, y se ha pretendido resucitar en estos últimos tiempos. Quiero hablar de los tí-

⁽¹⁾ *Riqueza de las naciones, lib. IV, cap. X.*

tulos de *maestros* y de los *aprendizages*; sistema no menos inicuo que absurdo: inicuo, en cuanto no permite al individuo, que tiene necesidad de trabajar, una ocupacion que seria la única que le preservaria del crimen; absurdo, en cuanto bajo el pretexto de la perfeccion de los oficios se pone obstáculo á la concurrencia, que es el medio mas seguro de perfeccionar todos los oficios. El interes de los compradores es una garantía infinitamente mas cierta de las producciones que los reglamentos arbitrarios, los cuales partiendo de una autoridad que confunde necesariamente todos los objetos, no distinguen bastante los diversos oficios, y prescriben muchas veces un aprendizaje tan largo para los mas fáciles como para los mas difíciles. Es un absurdo el imaginar que el público es un mal juez de los obreros que emplea, y que el gobierno sabrá mejor que precauciones son las que necessita tomar para apreciar su mérito, siendo asi que tiene tantos ne-

gocios á que atender, y que no puede menos por otra parte de remitirse á hombres, que formando un cuerpo en el estado, tienen un interes diferente de la masa del pueblo; por lo cual deben trabajar de una parte en disminuir el número de los productores, y de la otra el no alzar el precio de las producciones, haciéndolas asi mas imperfectas y costosas. Por esta razon la prudencia se ha declarado en todas partes contra la utilidad pretendida de esta manía reglamentaria, con tan feliz éxito como nos lo acreditan las ciudades de Inglaterra, en donde la industria es mas activa, en donde el trabajo se ha llevado al mas alto grado de perfeccion, y en donde se ha experimentado el mas grande acrecentamiento de la industria sin cartas ó títulos de examen ⁽¹⁾, y siu gremios ni corporaciones algunas ⁽²⁾.

(1) Birmingham, Manchester. Véase la obra de M. Baert.

(2) La mas sagrada é inviolable de todas las pro-

Otra vejacion mas repugnante todavía, porque es mas directa y se disfraza menos, es la fijacion de precios á los jornales: fijacion que, dice Smith, « no es » otra cosa sino el sacrificio de la mayor » parte á la mas pequeña; » y yo añado, que lo es de la mas indigente á la mas rica, de la laboriosa á la que está en la

propiedad del hombre es la de su propia industria, porque es la fuente originaria de todas las demas propiedades. El patrimonio del pobre está en la fuerza y habilidad de sus manos: impedir que emplee la una y la otra del modo que encuentre mas conveniente, siempre que no cause daño á nadie, es una violacion manifesta de esta propiedad primitiva, es una usurpacion irritante de la libertad legítima, así del obrero como de los que estan dispuestos á darle que trabajar, el impedir al uno que lo ejecute como lo juzgne mejor, y al otro el escoger lo que le parezca bueno. Se puede fiar con toda seguridad á la prudencia de aquel que ocupa á un trabajador el decidir si este merece emplearse, pues que en ello le va su interes; y la solicitud que el legislador afecta para impedir que se empleen personas incapaces es sin duda alguna tan absurda como opresiva. *Smith.* Véase tambien á Bentham, *Princip. del Código civil*, parte III, cap. I.

ociosidad, á lo menos comparativamente, y de la parte ya mortificada por la dureza de las leyes de la sociedad á la que la suerte y las instituciones han favorecido. Es imposible representarse, sin una grandísima compasion, esta lucha de la miseria contra la avaricia, esta lucha en que el pobre ya agoviado por sus miserias y las de su familia, sin tener otra esperanza que la de su trabajo, y sin poder aguardar un instante sin que su vida y la de los suyos esté amenazada; encuentra al rico no solo altivo con su opulencia y con la facultad que tiene de reducir á su contrario al último extremo rehusándole el trabajo que es su último recurso, sino tambien armado de leyes opresivas, que fijan los salarios sin consideracion á las circunstancias, á la habilidad y zelo del trabajador. ¡Y es posible que se ha de creer como necesaria esta fijacion para reprimir las pretensiones exorbitantes y el encarecimiento ó su-

bida de los brazos! ¡Quién no ve que la pobreza es humilde en sus pretensiones, y que el trabajador tiene sobre sí el hambre que le agobia, y que con dificultad le permite discutir sus derechos, sin dejarle apenas tiempo ni fuerzas mas que para vender su tarea por un precio inferior! La concurrencia por otra parte ¿no concurre á impedir que el trabajo se reduzca á la tasa mas baja que es compatible con la subsistencia física? Entre los atenien- ses como entre nosotros el salario de un jornalero era equivalente al alimento de cuatro personas. ¿Para qué, pues, necesitamos reglamentos cuando la naturaleza de las cosas hace la ley sin vejaciones ni violencias.

La fijacion del precio de los jornales, tan funesta al individuo, no proporciona tampoco ventaja alguna al pueblo, pues que entre este y el trabajador se eleva una clase desapiadada, que es la de los maestros: paga lo menos y pide lo

mas que le es posible, aprovechándose ella sola á un mismo tiempo de las necesidades de la clase laboriosa y de las de la bien acomodada. ¡Extraña complicacion de las instituciones humanas! Existe una causa eterna de equilibrio entre el precio y el valor del trabajo, y una causa que obra sin coaccion, de manera que todos los cálculos sean razonables, y se llenen debidamente los intereses y el contento de todos: esta causa es la concurrencia; y sin embargo se la repele á rostro firme: se le oponen obstáculos por reglamentos injustos, y se quiere restablecer el equilibrio por otros que no lo son menos, y que es necesario mantener por medio de los castigos y de los rigores.

El sistema de los *premios* y de los *estímulos* tiene menos inconvenientes que el de los privilegios; pero no me parece menos peligroso por muchos respectos. En primer lugar es muy de temer que el gobierno, cuando se ha apropiado una

vez el derecho de intervenir en lo que mira á la industria, aunque no sea sino con el objeto de fomentarla, no pase prontamente (si es que esto no basta) á adaptar medidas de coaccion y de rigor. La autoridad se resigna raras veces á no vengarse del poco éxito de sus tentativas, y corre tras de estas como los jugadores tras del dinero, con sola la diferencia de que estos apelan á la casualidad ó á la fortuna, y la autoridad á la fuerza.

Puede temerse en segundo lugar que la misma autoridad, por los estímulos que proporcione, aparte los capitales de su destino natural, que es siempre el mas ventajoso; porque aquellos tienen una tendencia á emplearse en lo que ofrece mas ganancia: segun esto, para atraerlos no hay necesidad de incentivos, pues que si fuera para una empresa en que hubiera de perderse, serian sin duda alguna muy funestos. Toda industria que

no es capaz de mantenerse independientemente de los socorros que puede prestarle la autoridad, acaba por ser ruinosa ⁽¹⁾, y el gobierno paga entonces á los individuos para que estos trabajen en su perdicion. Obrando de este modo, parece indemnizarles; pero como esta indemnizacion no puede sacarse sino del producto de los impuestos, al fin venimos á parar en que los individuos soportan este peso. En fin, los estímulos de la autoridad atentan gravemente contra la moralidad de las clases industriosas. La moral se compone de la seguida natural de las causas y los efectos; y el oponerse á este orden es perjudicar á la moral. Todo lo que introduce la casualidad entre los hombres, los corrompe; pues que lo que no es efecto directo, necesario y habitual de una causa no prevista, participa mas ó menos de la naturaleza de la

(1) *Smith*. Lib. 1, cap. ix; *Say* Econ. pol.